GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

VINISTERIO DEL INTERIOR

17 MAR 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°135500 DEL 13.07.2020 DEL DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA temp. profes./tecnico DE EXTRANJERA OUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 23498

SANTIAGO, 22 de Febrero de 2021

VISTOS.

1. La RESOLUCIÓN EXENTA N°135500 13.07.2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que otorgó residencia temp. profes./tecnico en condición de Titular por el periodo de un año, a la extranjera doña Wilmary Vanessa SALAS SOJO de nacionalidad VENEZOLANA.

2. El Oficio N $^{\circ}$  49291 de fecha 13.07.2020 de la misma autoridad, que notific $\acute{}$  el otorgamiento del permiso de residencia y citó a la extranjera individualizada, a estampar su visa en el plazo máximo de 60 días a contar de la fecha de la notificación.

3. Lo dispuesto en los artículos 5, 6, 13, 62, 63, 64 N°5 y 67 del D.L. 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 10, 13, 135, 136, 138 N°5, 141, 142 bis, 143 y 178 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 594 de 1984; la Ley 19.880, que Establece Bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°135500 del 13.07.2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que otorgó residencia temp. profes./tecnico en condición de Titular por el periodo de un año, a la extranjera doña Wilmary Vanessa SALAS SOJO de nacionalidad VENEZOLANA.
- 2. Que, corresponderá al Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o a quien lo subrogue, resolver aprobando o rechazando, las solicitudes de permisos y autorizaciones a que se refiere el artículo 13 del D.S. 597, Reglamento de Extranjería.
- 3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 1.094 y el artículo 10 del D.S. 597 del Reglamento de Extranjería, la visación se considerará válida desde que se estampe en el pasaporte.
- 4. Que, al momento de la notificación otorgamiento del permiso de residencia a la extranjera individualizada anteriormente, se le informó que para proceder al estampado de su permiso de residencia, previamente debía acompañar una serie de documentos que indicaron en dicho acto además de pagar los derechos correspondientes, anterior previa cita que debía tomarse dentro de los 60 días siguientes a la notificación, de lo contrario su solicitud sería rechazada, de acuerdo a dispuesto en el Art.138 N°5 con relación al Art.135, ambos del Reglamento Extranjería.

5. Que, de la información obtenida del Sistema Computacional de este Departamento, se desprende que, habiendo transcurrido el plazo otorgado, la extranjera no dió cumplimiento a lo solicitado previamente en la notificación.

## RESUELVO:

1) DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA  $\ensuremath{\text{N}}^{\circ} 135500$  del 13.07.2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que otorgó visa de residente temp. profes./tecnico en condición de Titular por el periodo de un año, a la extranjera doña Wilmary Vanessa SALAS SOJO de nacionalidad VENEZOLANA.

2) RECHÁZASE la solicitud de residencia presentada por la extranjera ya individualizada, por no haber acompañado la 2) RECHÁZASE la solicitud documentación solicitada, previa cita, en el plazo máximo de 60 establecido por la autoridad.

3) NOTIFÍQUESE la presente resolución por escrito a la interesada personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que ésta haya manifestado expresamente su voluntad de ser notificada de dicha forma, según lo dispuesto en la Ley  $N^{\circ}$  19.880, comunicándole que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente decreto de expulsión.

4) RESÉRVASE a la afectada el recurso de reconsideración contemplado en el artículo 142 bis del D.S. 597 de 1984 y los recursos administrativos contemplados en Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que fueren procedentes.

5) REMÍTASE copia de la presente resolución Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes

O DEL MESTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/EAB/CAF/CSS [706] 22/02/2021

Distribución:

- Interesada

- JENAMIG

- Carabineros de Chile

- Ministerio de Relaciones Exteriores

- Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación

- Archivo DEM